



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2111303
EXP. N°	715170

RESOLUCION GERENCIAL N° 314-2024-GATR/ MPH

Huacho, 15 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 715170 Doc. 2030350 de fecha 17.06.2024 presentado por VALLADARES LINO JOSE CARLOS, solicitando Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Barrio de Amay Sub Lote 08-09 - Huacho, con registro en el Código N° 334615; por tener doble arbitrios. Y Expediente N° 715170 Doc. 2070391 de fecha 13.08.2024, adjuntando Carta Poderada en respuesta a la Carta N° 055-2024-GATR/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Barrio de Amay Sub Lote 08-09 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 334615 a nombre de SANCHEZ VERAMENDI JUANA FAURA, por tener registro de arbitrios comerciales con el Código de Contribuyente N° 11202 de VALLADARES LINO JOSE CARLOS;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Acumulación de Procedimientos. - La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 699-2024-SGFT-MPH de fecha 16.07.2024, comunica que el día 12.07.2024 realizó inspección al predio ubicado en Calle Barrio de Amay Lote 08-09 (como referencia el predio se encuentra ubicado en Barrio de Amay Mz. G Lote 9 Urbanización San Pedro y Pasaje Indacochea) y constata construcción de material noble, consta de dos niveles, exclusivo a comercio; siendo atendido por la Sra. Juana Faura Sanchez Veramendi identificada con DNI N° 15740524, propietaria del predio, indicando tener conocimiento que el señor Jose Carlos Valladares Lino ha solicitado la suspensión de arbitrios domesticos, ya que viene ocupando la totalidad del predio y cuenta con Licencia de Funcionamiento para establecimiento comercial dedicado a Hospedaje. Asimismo, informa que el Sr. Valladares Lino Jose Carlos - Código de Contribuyente N° 11202, si realiza actividad comercial en el predio ubicado en Barrio de Amay Mz. G Lote 9 Urbanización San Pedro, y también menciona que la dirección Barrio de Amay Mz. G Lote 9 Urbanización San Pedro y Calle Barrio de Amay Sub Lote 08-09 es la misma propiedad. Se anexa toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 644-2024-SGROC/MPH de fecha 25.07.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se tiene registro de la propietaria según detalle:

CÓDIGO : 334615
CONTRIBUYENTE : SANCHEZ VERAMENDI JUANA FAURA
CARPETA : S-2017
PREDIO : CALLE BARRIO DE AMAY LOTE 10
CALLE BARRIO DE AMAY SUB LOTE 08-09 - 238.34 m²
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente, registra deuda de impuesto predial año 2023 y 2024, arbitrios municipales del predio ubicado en Calle Barrio de Amay Sub Lote 08-09 de los años 2023, 2024.

Asimismo, registra el conductor del establecimiento comercial según detalle:

CODIGO : 11202
CONTRIBUYENTE : VALLADARES LINO JOSE CARLOS
LICENCIA : 3448 DE FECHA 16.08.2013
RESOLUCION : 618-2013 DE FECHA 16.08.2013
AREA COMERCIAL : 250.00 m²
GIRO COMERCIAL : HOSPEDAJE
UBICACIÓN : URB. SAN PEDRO MZ. G LOTE 9
CARPETA : V-0993(LIC
ESTADO : ACTIVO

Que, de acuerdo al sistema registra arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial desde el año 2012 (diciembre) al 2024, habiendo cancelados los arbitrios municipales comerciales hasta el año 2022.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que acorde al Informe N° 435-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y teniendo que los arbitrios municipales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023/MPH y Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, la misma que establece en su:

ARTÍCULO SEXTO. - RESPECTO DEL USO DEL PREDIO.

- Los contribuyentes propietarios y/o poseionarios que cuenten con ambos usos (casa habitación y comercio) se les liquidara los servicios de arbitrios municipales por la tarifa mayor y excepcionalmente para aquellos propietarios y/o poseionarios que cuenten con personería jurídica previo informe de evaluación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
- Los contribuyentes propietarios y/o poseionarios, cuyos predios registren varios pisos (cedidos a familiares y/o terceras personas), se les liquidaran los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

Determina suspender los arbitrios de tarifa doméstica que registra el código N° 334615 por el predio ubicado en Calle Barrio de Amay Sub Lote 08-09, a partir del año 2023, por estar liquidando a su inquilino los arbitrios comerciales bajo el Código N° 11202 VALLADARES LINO JOSE CARLOS, para el predio ubicado en Urb. San Pedro Mz. G Lote 09;

Que, mediante Carta N° 055-2024-GATR/MPH de fecha 31 de julio del 2024, se solicitó al Sr. Valladares Lino Jose Carlos, acreditar su representación del contribuyente SANCHEZ VERAMENDI JUANA FAURA mediante poder por documento público o privado con firma





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria (...). Habiendo cumplido con lo solicitado dentro del plazo establecido;

Que, de la revisión al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 334615, se verifica deuda de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Calle Barrio de Amay Sub Lote 08-09, correspondiendo otorgar la suspensión de arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 644-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DOMESTICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION
2023	263.76	0.00
2024	271.92	0.00

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DOMESTICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION
2023	40.32	0.00
2024	41.52	0.00

Que, respecto a la solicitud de suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 334615, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 401 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2023 al 2024, esta administración se ampara en Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acumular el Expediente N° 715170 Doc. 2030350 de fecha 17.06.2024, y Expediente N° 715170 Doc. 2070391 de fecha 13.08.2024; según lo expuesto en el Segundo Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar Procedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2023 y 2024, del predio ubicado en Calle Barrio de Amay Sub Lote 08-09 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 334615 a nombre de SANCHEZ VERAMENDI JUANA FAURA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 334615, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; y al Código de Contribuyente N° 11202, por la deuda que tiene por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública Comercial y Seguridad Ciudadana Comercial, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC/OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

[Firma manuscrita]

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS